

Inexistencia de garantías jurídicas para los trabajadores y trabajadoras sexuales en Colombia

Recibido Diciembre 7 de 2022/ Aceptado Enero 10 de 2023

Katya Laurieth Carpintero Mercado, Dubys del Carmen Suárez Romero, Jairo Enamorado Estrada

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Simón Bolívar, Barranquilla, Colombia.

Resumen

En este artículo, se establece como **objetivo**, el estudio de las prestaciones de servicios sexuales a cambio de una remuneración y por qué ha sido concebida históricamente como un acto inmoral que desprestigia la honra y la reputación de quien se dedica a esta ocupación. No es un secreto, que mayoritariamente las mujeres son quienes se dedican a prestar los servicios sexuales, y es este género quien por largo años ha tenido que soportar una discriminación estructural e institucional, la primera de ellas se refiere a los juicios de valor y estigmas sociales por practicar esta profesión y la segunda se refiere a la desprotección institucional por parte de las autoridades estatales al no regular esta actividad, lo que ha tenido como consecuencia los abusos patronales y la falta de garantías laborales. **Materiales y métodos**, esta investigación se fundamenta en el corte cualitativo, cuya revisión de literatura fue una etapa necesaria para el desarrollo de la actividad académica. **Resultado**, esta actividad por largos años es y ha sido ejercida voluntaria y forzosamente, esta última, se ha presentado bajo dos contextos; en primer lugar, cuando una persona, en especial, las mujeres son coaccionadas para ejercerla, en segundo lugar, cuando las condiciones de un país como la pobreza, la falta de oportunidades y falta de educación obligan a las mujeres a escoger esta profesión porque no tienen otra opción para subsistir. En tercer lugar, encontramos a un grupo de mujeres que eligen de forma voluntaria practicar la prestación de servicios sexuales, bien sea por beneficios económicos u otras razones. Se **concluye** que, es necesaria una normativa de género incluyente, justa, equitativa, pues quienes ejercen esta profesión son altamente discriminados situación que los coloca en una categoría de extrema vulnerabilidad, así mismo, se encuentran bajo una desigualdad de Derechos, mientras otras profesiones gozan de garantías mínimas laborales la prestación de servicios sexuales se encuentra totalmente desprotegida laboral y humanamente.

Palabras claves: Derecho al trabajo, dignidad, equidad, garantías jurídicas, género, norma y trabajadores sexuales.

Lack of legal guarantees for sex workers in Colombia

Abstract

In this paper, the study of the provision of sexual services in exchange for remuneration is established as an objective, and why it has historically been conceived as an immoral act that discredits the honor and reputation of those who dedicate themselves to this occupation. It is not a secret that the majority of women are the ones who provide sexual services, and it is this gender who for many years has had to endure structural and institutional discrimination, the first of which refers to value judgments and stigmas. social for practicing this profession and the second refers to the lack of institutional protection on the part of the state authorities by not regulating this activity, which has resulted in employer abuses and the lack of labor guarantees. Materials and methods, this research is based on the qualitative cut, whose literature review was a necessary stage for the development of academic activity. Result, this activity for long years is and has been carried out voluntarily and forcibly, the latter has been presented in two contexts; firstly, when a person, especially women, are coerced to practice it, secondly, when the conditions of a country such as poverty, lack of opportunities and lack of education force women to choose this profession because they do not They have another option to survive. Thirdly, we find a group of women

who voluntarily choose to provide sexual services, either for economic benefits or other reasons. It is concluded that an inclusive, fair, equitable gender regulation is necessary, since those who practice this profession are highly discriminated against, a situation that places them in a category of extreme vulnerability, likewise, they are under an inequality of Rights, while other professions enjoy of minimum labor guarantees the provision of sexual services is totally unprotected labor and humanly.

Keywords: Right to work, dignity, equity, legal guarantees, gender, rule and sex workers.

Autor de Correspondencia: Jairo Enamorado Estrada
jairo.enamorado@unisimon.edu.co

1. Introducción

Para evidenciar la falta de regulación y por consiguiente la carencia de garantías laborales de este grupo de trabajadores en Colombia, el presente artículo abordara en primer lugar, un estudio comparativo de las normas laborales de trabajadoras sexuales en los países que han legalizado esta actividad, en segundo lugar, se analizara si en Colombia existen normas que protegen a este colectivo social, de no tenerlas se harán unas recomendaciones y por último se brindaran unas conclusiones Estudio comparativo de las normas laborales de trabajadoras sexuales en los países que han legalizado.

Este apartado tiene como finalidad examinar la normatividad laboral existente a nivel internacional, tomando como muestra cuatro de las mejores regulaciones de prestación de servicios sexuales y un país con las restricciones más fuerte en este trabajo, esta muestra fue seleccionada minuciosamente, tomando regulaciones de

ciudades de diferentes latitudes del mundo, así mismo, fueron seleccionadas a partir de escritos académicos, informes investigativos, y periódicos influyentes que delinear la relevancia de la normatividad en cada país. De manera, que se expondrán el tipo de regulación, la forma como operan y las garantías a que tienen Derecho.

1. Regulación de la prestación de Servicios sexuales Holanda

Se encuentra geográficamente ubicado en el continente Europeo puntualmente en la costa occidental de los países bajos, su capital es Ámsterdam. Es conocido como el país de las libertades, en el entendido, que ha sido uno de los primeros países en garantizar Derechos no reconocidos por otras naciones, por ejemplo, fue el primero en autorizar el matrimonio de las parejas homosexuales. Bajo ese mismo pensamiento, también ha abierto una serie de garantías en otros aspectos.

En ese orden, para el año 2000 el Gobierno Holandés eliminó de su código penal, el delito de prostitución, legalizando así la actividad sexual de forma voluntaria y otorgándole el reconocimiento de actividad laboral en las mismas condiciones que otras profesiones. Esta trascendental y avanzada decisión en materia de reconocimiento de Derechos se dio con ocasión a estos motivos:

-Protestas realizadas por el grupo feminista de los años ochenta, quienes fundamentaban sus ideales en el Derecho de la autodeterminación, en la capacidad de permitir y decidir a las mujeres individualmente si querían o no trabajar en la actividad sexual. Coincidían que seguir permitiendo la ilegalidad del ejercicio sexual perpetuaba la clandestinidad, la coerción y la violencia sobre dicho colectivo (Citi, 2018).

-Holanda ha sido y es muy reconocida por el llamado “Barrio rojo” lugar ubicado en Ámsterdam y muy concurrido por los turistas por el contenido de carácter sexual que desborda, esto al ser una “zona libre” para la industria del sexo desde los años setenta, le denominan barrio rojo, porque exhiben en unas vitrinas con diseño de escaparate a las trabajadoras y trabajadores sexuales las cuales son iluminadas con luces neones rojas. Al ser un

espacio donde culturalmente se permitía el ejercicio sexual, existían constantes abusos en contra de las trabajadoras sexuales.

-En razón de lo anterior, se dieron varias discusiones legislativas donde finalmente se vio la necesidad de regular este tema, toda vez que, de acuerdo al Ministerio de seguridad y justicia de Holanda, la ilegalidad estaba generando clandestinidad y violación a Derechos humanos, así mismo, se dieron cuenta que el comercio sexual ilegal se estaba expandiendo, provocando inseguridad, insalubridad, falta de garantías a quien practicaba esta labor y trata de personas, además que en Holanda la industria sexual ilegal generaba una de las mayores rentabilidades, superando los 2.500 millones, lo que equivale al 0,4% del PIB holandés, más que la industria quesera del país (Jiménez, 2015).

1. Se refiere a “zona libre” entre comillas, porque aunque estaba prohibido normativamente ejercer la actividad sexual, el barrio rojo era y es una zona donde culturalmente se permitió esta actividad.

-En esas discusiones jurídicas, el legislativo estableció que sería más fácil de contrarrestar la operación de un negocio sexual con licencia desconectado así la explotación ilegal, pues al legalizarla se tendría mucho más control sobre esta

actividad y se protegería a las trabajadoras sexuales de los constantes abusos (Soaids nederlan, 2014).

Todos esos motivos indicados previamente fueron los fundamentos que tuvo en cuenta el legislativo para legalizar la actividad sexual. De ese modo, al revisar el artículo titulado “Legislación y normativas del trabajo sexual en Holanda” se puede indicar que la legalización de la actividad sexual fue realizada bajo tres objetivos importantes:

2. Regular la prostitución voluntaria.

Contrarrestar el abuso de seres humanos, tales como la trata de personas y la prostitución de menores y mejorar la posición de las trabajadoras sexuales (Citi, 2018).

En ese orden de ideas, aunque la actividad sexual en Holanda ha sido legalizada, todavía no existe una ley formal de carácter general que regule este aspecto en todo el país. De manera, que cada municipalidad diseña y regula su propia normatividad en materia del trabajo sexual, lo que quiere decir que ciertos aspectos legales pueden variar de una municipalidad a otra.

Resulta entonces una tarea compleja identificar cada una de las normas diseñadas en las municipalidades existentes

en Holanda, por lo que en este artículo, luego de consultar la literatura frente a esta normatividad, se mostraran las normas más comunes que rigen en el territorio Holandés, de tal forma que se indican así:

-Según él (Government of the Netherlands). “No solo basta con cumplir la mayoría de edad (18 años), es a partir de los 21 años que se puede ejercer esta profesión” (p. 4).

-Para que en clubes, las agencias de escorts, los masajes sexuales, los cines X, los bares de intercambio de parejas, la actividad sexual ejercida de forma independiente (casa privadas) y escaparates puedan funcionar deben solicitar al gobierno una licencia, la cual tiene una durabilidad de 5 años, sin garantía de renovación. (Ferrer, 2022).

-Tanto las agencias como las trabajadoras independientes, deben acudir a la Cámara de Comercio para tramitar las licencias, papeles y hacer la declaración de la renta, si no hacen todo eso, no pueden trabajar.

-Para obtener y mantener una licencia, las empresas deben cumplir con los requisitos de salud, seguridad y mantener un historial policial limpio. Los requisitos de la licencia se establecen en la Ordenanza General de la Municipalidad (APV). Una empresa que no cumpla con los

requisitos de la licencia puede cerrarse. No todos los municipios tienen una normativa de licencias y las normativas no son idénticas. En algunas ciudades, las agencias de escorts deben tener licencia, mientras que en otras, no necesitan licencia.

-La actividad laboral debe desarrollarse en clubes sexuales, escaparates, casas privadas y mediante agencias de escorts, pero nunca al aire libre. Ejercer la prostitución en la calle está prohibido.

-Para evitar el abuso, la policía holandesa realiza con frecuencia inspecciones en clubes, locales, agencias de escorts y escaparates para comprobar que se cuenta con la licencia y se cumplen las condiciones sanitarias y de seguridad que impone la municipalidad, además de que se verifica que la trabajadora cuenta con todos sus papeles en regla (especialmente el pasaporte) para descartar que esté ejerciendo la prostitución obligada por terceros.

-La policía los inspecciona seis veces al año para comprobar que no hay explotación, ni abusos de menores en su interior.

“El empresario debe concertar un acuerdo laboral escrito, debe garantizar la seguridad del servicio

en términos sanitarios, las localidades han de contar con oficinas para presentar quejas contra la administración de los negocios de esta índole” (Constitucional, Sentencia T-629/2010).

-Las municipalidades están obligadas a garantizar que las trabajadoras sexuales reciben la asistencia social y sanitaria que necesitan. Por ejemplo, han de contar con un programa de ayuda y orientación hacia aquellas trabajadoras sexuales que decidan dejar el oficio. (Jiménez, 2015)

-No podrá ejercer la prestación de actividad sexual quien se víctima de explotación o trata de personas. Los clientes o usuarios que sepan o sospechen que una persona esté siendo inducida o explotada en esta actividad y no informe a la policía incurrirán en delito que. Así mismo quien sabiendo esta situación y utilice los servicios de la persona explotada incurrirá en delito que comprende entre 6 años de cárcel y multas hasta de 22.500 euros.

-Las trabajadoras sexuales tienen derechos y deberes como el resto de trabajadores holandeses. Pagan impuestos y deben tener un seguro médico, como cualquier otro trabajador.

2. Materiales y Método

La metodología está sustentada en la investigación cualitativa, en la revisión de literatura de las fuentes primarias, el análisis documental de la normativa y la doctrina, con el fin de garantizar el estudio sistemático de la prueba de oficio y el hallazgo de sus ventajas y desventajas. Asimismo, el uso de técnicas e instrumentos de recolección de información consecuentes con el tipo de investigación seleccionada y el método inductivo cualitativo empleado para tal fin.

3. Resultados

Es un país de Oceanía que se encuentra localizado en el suroeste del océano pacífico, constituido por una monarquía parlamentaria. En este Estado se ha permitido la prestación de servicios sexuales, al respecto, la Corte Constitucional de Colombia realizó un estudio en una sentencia donde estableció que:

Se han dispuesto medidas dirigidas tanto a quienes ejercen la prostitución, como a los que sacan provecho de lo que este “negocio” produce, todos los cuales deben cumplir con requerimientos de salud, seguridad y orden público. Se

reconocen derechos a los trabajadores sexuales relacionados con sus libertades y también con el acceso a beneficios propios de quien emplea su fuerza de trabajo. El funcionamiento de los establecimientos donde se ofrece el servicio sexual requiere en general de licencia, salvo el caso de microempresas. Finalmente, se crea un comité que a nivel nacional está llamado a revisar la realidad, las leyes y las políticas públicas relacionadas con la prostitución y a remitir un informe a la Cámara de Representantes de su Parlamento, con el objeto de que adopte medidas más adecuadas para proteger los intereses particulares y públicos comprometidos (Constitucional, Sentencia T 629-2010).

La prestación de servicios sexuales en Nueva Zelanda se despenalizó en el año 2003, también eliminó todas las prohibiciones penales como lo es la prostitución, el proxenetismo y el funcionamiento de lugares donde se vende el sexo, claramente estos términos son legales para mayores de 18 años, aunque para las personas que vendan o compren los servicios sexuales de menores de 18 años, se establecieron penas muy severas.

Los derechos sexuales de los trabajadores sexuales aquí se encuentran regulados o garantizados, a través de la legislación laboral y los derechos humanos. Una de sus estrategias por las cuales despenalizaron este trabajo era para combatir la enfermedad del VIH SIDA.

En este asunto, se dice que Nueva Zelanda ha evolucionado y así mismo ha ido desarrollando nuevas relaciones, ya que protege los derechos de estas personas. Otro punto afirmativo es que esto ha sido uno de los impactos legislativos más significativos que ha existido entre la política y las trabajadoras sexuales, por otro lado, la relación con la policía y las trabajadoras sexuales desde que esta ley existe ha sido más llevadera, ya que ellas se han sentido más protegidas alegando que si esta ley no hubiera sido aprobada, ellas se sintieran como delincuentes, ahora son más respetadas y se le garantizan sus derechos como la seguridad y bienestar.

Esta ley estableció que las mujeres que se iban a dedicar a la prostitución debían de tener una certificación para los directores de los burdeles y un marco para que las autoridades territoriales pudieran hacer reglamentos, también que cada 5 años debe haber un proceso de revisión.

La ley salvaguarda los derechos humanos de estas personas en el sentido que

les da derecho a no ser explotadas, a no ser forzadas a realizar trabajo sexual y por último, el derecho de no verse sometidas a prácticas de empleo explotadoras, sino, por el contrario, cuidadas para propender que su bienestar y su salud se prolongue en el tiempo. Por consiguiente, en el año 1992, la ley trajo a la industria del sexo, la seguridad social en el trabajo.

“Las condiciones de las trabajadoras sexuales mejoraron ya que gracias a esta ley ellas pueden exigir el uso del condón y a las que trabajan en lugares cerrados rechazar a los clientes sin que estas puedan ser penalizadas” (Bass, 2015, p. 23).

Regulación de la prestación de servicios sexuales en Brasil:

Se encuentra geográficamente ubicado en la parte sur, en el continente americano, razón por la cual a los países ubicados en esa área, se les denominan los países “sudamericanos. Su capital es Brasilia y es uno de los lugares más grandes de ese hemisferio, debido a sus extensas tierras. En cuanto al aspecto central de este documento, en materia de prestación de servicios sexuales el Código Brasileño de ocupaciones con sus siglas (CBO), indexada con el número 5198-05, incluye dentro del área de profesiones, la prestación de servicios sexuales en la categoría

“prestador de servicio”, siendo está reconocida normativamente como una ocupación.

Es importante resaltar, que aunque es una actividad reconocida como una ocupación, tiene diversas restricciones en el país, castigando la explotación y la inducción sexual. Desde el órgano legislativo se han propuesto cuatro Proyectos de Ley (PL) dirigidos a regular esta área. Aunque no está plenamente regulada, es una actividad permitida, que tiene un reconocimiento como profesión y de acuerdo al escrito académico “Regularización de la Prostitución: ¿Avance o Retroceso en la Construcción de la Igualdad de Género? Un Estudio de Caso en Brasil” este grupo se la han concedido Derechos, entre ellos el derecho a la jubilación especial, tras 25 años de trabajo (Alfonso, 2018).

Luego de realizar una explicación descriptiva del trabajo sexual en cada uno de los países, se hace necesario sintetizar en un cuadro los aspectos más relevantes de sus regulaciones para una mejor comprensión.

4. Discusión

Nevada es uno de los cincuenta Estados que, junto con Washington D. C., forman los Estados Unidos de América. La Capital de nevada es Carson City. Es el

único Estado dentro del territorio americano que ha permitido la legalización de la actividad sexual, en el resto del territorio americano se encuentra totalmente prohibido. Este fenómeno jurídico, se presenta en Estados Unidos ya que existe un gobierno federal, lo que quiere decir que cada Estado diseña sus propias leyes, pues mientras en unos está prohibida, en otros está permitida.

Nevada se encuentra dividida políticamente en 16 condados, los cuales cada uno cuenta con sus propias normativas. De los 16 condados existentes, en solo 10 está permitida la prestación del servicio sexual, excluyendo el condado de Clark y el de Washoe, donde se encuentran Las Vegas y Reno. En la actualidad y según el diario periodístico (times, 2018), “hay 21 burdeles en funcionamiento en todos los condados de nevada” (p. 12).

Es muy importante precisar que, aunque es una actividad legalizada en solo 10 condados, se encuentra sujeta a muchas restricciones, al respecto al revisar una serie de leyes, se pudo identificar lo siguiente:

De acuerdo con la ley del estado de Nevada, es ilegal que cualquier persona participe en la prostitución o la sollicitación, excepto en una casa de prostitución con licencia (ley NRS 201.354). Los burdeles no están permitidos

en un condado cuya población sea de 700.000 habitantes o más (ley NRS 244.345).

Todas las personas que ejerzan la actividad sexual deben usar condones (ley NAC 441A.805) y hacerse pruebas semanales para detectar enfermedades de transmisión sexual (ETS) y mensualmente para detectar el VIH (ley NAC 441A.800) (Procom, 2019).

De lo anterior, se puede sustraer que no todos pueden ejercer esta labor, solo los mayores de edad, en unos condados lo permiten a los 18 años de edad, otros a los 21. Así mismo, solo está permitida esta actividad en los condados que cuente con menos de 700.000 habitantes. También se debe recalcar que solo se puede llevar a cabo la prestación de servicios sexuales en casas de prostitución con licencias que deben solicitar a los condados, quienes son los encargados de decidir quién está en condiciones de obtener la licencia para abrir un burdel y a quién hay que revocársela. De hecho, realizar esta labor en lugares distintos a un burdel constituye un delito que puede ser sancionado con multas y con penas carcelables.

Otra de las restricciones encontradas es que se considera ilegal que un propietario alquile un inmueble con fines de prestación de actividad sexual en lugares cercanos a

400 yardas de escuela, iglesias, quien infrinja será sancionado con una multa de 500 dólares, así mismo no se podrá alquilar cualquier casa que dé a la calle comercial principal o vía pública de cualquiera de los pueblos de este estado (Ley NRS 201.380).

Se prohíbe realizar publicidad de los prostíbulos en las jurisdicciones donde las ordenanzas locales o los estatutos del estado prohíben la prostitución, en jurisdicciones donde los burdeles están permitidos, es ilegal que se anuncien en cualquier teatro público, en las calles de cualquier ciudad o municipio, o en cualquier vía pública, quien infrinja esta norma será sancionado con multas 1.000 dólares y penas de 6 meses de cárcel. (Ley NRS 201.430) (Delitos contra la decencia pública y la moral ley NRS 201.354).

También es importante mencionar que, es un negocio muy controlado, en la medida que si una persona que practique la prestación de servicios sexuales incumpla con todas las legislaciones puede ser multada o arrestada. De manera que las leyes exigen a los fiscales y al alguacil vigilar e inspeccionar el cumplimiento de las normativas citadas, tal como lo exige la ley:

En la Ley NRS 201.410 Deberes del alguacil y fiscal de distrito; falta de acción; y multa. El fiscal de distrito y el

alguacil de cada condado en este estado se asegurarán de que las disposiciones de NRS 201.380, se cumplan estrictamente y se lleven a cabo, y si no lo hacen, ellos o cualquiera de ellos serán considerados culpables de un delito menor en el cargo y puede ser procesada por acusación según lo dispuesto en el capítulo 283 de NRS. (201).

Con todo lo anterior, se puede evidenciar que, aunque la prestación de servicios sexuales está legalizada en el Estado de Nevada, solo es permitida al interior de los prostíbulos, los cuales son fuertemente regulados, localizados en distritos escasamente poblados y alejados de los centros turísticos como Las Vegas o Reno. Además, se puede notar, que de toda la regulación citada, ninguna va orientada a proteger los Derechos laborales de estas personas, pues toda la legislación va dirigida a controlar y restringir la actividad.

Si bien la normatividad de Nevada define la prestación de servicios sexuales como “involucrarse en conducta sexual con otra persona a cambio de una tarifa, consideración monetaria u otra cosa de valor” (Ley Nrs 201.354). Dándole así, el carácter de trabajo. En ninguna normatividad existen Derechos laborales reconocidos para este colectivo. De acuerdo a un informe realizado (The Nevada Independent, 2018): “los empleadores solo

deben pagar al condado las licencias, quienes practican la labor por cuenta propia deben pagar semanalmente pruebas de enfermedades de transmisión sexual y tarjetas de registro para sexoservidoras, no obtienen beneficios de salud, vacaciones pagadas, o jubilación” (p. 16).

De manera semejante, en el artículo que tiene como título Getting screwed. Sex workers and the law, realizado en la universidad Press of New England indican que:

La legislación sobre la prostitución en Nevada es hipócrita y discriminatoria. Las trabajadoras de los burdeles de Nevada cuentan con pocos derechos legales. No son tomadas como empleadas, lo cual significa que los prostíbulos no tienen que pagar aportes. Esto también hace que la empresa pueda despedir fácilmente a las mujeres que causen problemas o no generen dinero suficiente para ganar su sustento.

Las mujeres que trabajan en dichos prostíbulos deben pagar alojamiento, comida y varias licencias, y en muchos de ellos, tiene que trabajar en turnos de dos a tres semanas de duración. A diferencia de los dueños de los prostíbulos, quienes son miembros respetados en las comunidades donde viven, las trabajadoras sexuales, en su mayoría, no viven allí donde trabajan y

su involucramiento con la comunidad puertas afuera del burdel es restringido. Algunos distritos incluso exigen a los prostíbulos que las trabajadoras sexuales abandonen el lugar mientras no están trabajando, incluso con todo ello, cada trabajadora debe firmar un contrato que estipula que no pueden ofrecer sus servicios por fuera del prostíbulo. (Bass, 2015)

Regulación de la prestación de servicios sexuales en Alemania

Alemania es un país ubicado geográficamente en Europa, se encuentra constituido por un Estado Social y democrático de Derecho, su forma de gobierno es republica parlamentaria y federal, a nivel internacional ha sido reconocido por tener una de las mejores regulaciones frente a la prostitución. Al revisar su normatividad se puede constatar que la prestación de servicios sexuales fue regulada en el año 2002 y en el año 2017, se implementó la ley de protección a de los trabajadores y trabajadoras sexuales.

Al revisar la literatura frente a este tópico, se pudo encontrar un estudio comparativo de normatividades respecto a la prestación de servicios sexuales, realizado por la Corte Constitucional Colombiana, en él estableció lo siguiente:

Se ha previsto una mayor cobertura social, facilitando a las y los trabajadores

sexuales que su actividad esté legalmente asegurada, bien como trabajo por cuenta ajena, bien de manera autónoma o independiente. Igualmente, se reconocen límites al poder de subordinación patronal, dadas las características del servicio que se presta y en las que debe primar la voluntad de quien desarrolla directamente el trabajo. Sólo caben exigencias en términos de tiempo y lugar del trabajo. Tienen derecho a prestaciones sociales (previa cotización), atención médica en la sanidad pública, derecho al seguro de desempleo y pensión de jubilación (Constitucional, Sentencia T 629-2010).

La legalización en Alemania fue aprobada en el año 2002 y se hizo con el fin de fortalecer sus Derechos y así legalizar los servicios sexuales, luego de esto en el año 2017, se implementó la ley de protección a prostitutas donde su objetivo era proteger a las mujeres de la violencia y de la prostitución forzada, por esta razón es que se dice que Alemania tiene la ley más liberal de la prostitución en toda Europa.

Desde que esta ley fue aprobada, todas las personas que practican esta labor tienen derecho a recibir un salario que no puede ser negado con el argumento de que se “infringen normas”, así mismo se puede firmar un contrato de trabajo, el que da el derecho de tener acceso a la seguridad

social, para las personas que se dediquen a este trabajo de forma obligatoria, es decir, que no sea voluntaria, es considerado como delito, por lo tanto, este acto debe ser denunciado.

Cuando se legalizó la prostitución fue con el fin de que las personas que se dedicaran a esto, no fueran discriminadas y puedan acceder a los derechos y deberes de cualquier trabajador como el paso de sus impuestos y a la seguridad social. En el caso de las retenciones fiscales o el seguro médico son los mismos tanto para los trabajadores sexuales, como para un trabajador del común, para el caso de la seguridad social lo aportan de forma íntegra, ya sea para acceder a un seguro médico o a una pensión.

Actualmente no hay registros oficiales sobre cuántas mujeres se dedican a la prostitución en Alemania, pero se estima que sean más de 400.000 mujeres, quienes se dedican a esta actividad. Por su parte, explicó que gran parte son extranjeras.

Antes de que se aprobara la ley en 2002, el 80% de las mujeres que se dedicaban a la prostitución eran alemanas. Después de su aprobación, el 95% de quienes ejercen esta actividad en Alemania provienen de otros países" (Rojas, 2018).

El modelo de prostitución en Alemania, en contraste con otros de Europa,

no ha solucionado los efectos negativos que ha conllevado la legalización de esta actividad, "por ejemplo en Gran Bretaña se ayuda a las mujeres a salir de la prostitución, pero definitivamente el modelo nórdico es la solución para estos casos".

Esta ley obliga a las trabajadoras a usar preservativos y hacer parte de los gremios que han sido creados para quienes se dediquen a la prostitución, asimismo los burdeles deben pasar por una certificación de calidad y sus dueños no pueden tener antecedentes penales.

Para las personas que trabajan en estos prostíbulos exigen que sean los prostíbulos quienes se queden con el 50% de las ganancias de estas mujeres, como ya se sabe que la ley de 2002, le otorgó a ellas el derecho de que deben establecer un contrato con el dueño de los prostíbulos y así mismo poder demandar a los clientes que no paguen por el servicio prestado por ellas, muchas se niegan a esa firma de contrato ya que temen ponen en riesgo su anonimato (Bass, 2015).

5. Conclusiones

Luego de realizar un análisis comparativo de las regulaciones en los distintos países y aterrizar en Colombia, se puede llegar a las siguientes conclusiones:

Aunque existen normativas en diferentes partes del mundo que en general protegen los Derechos de los trabajadores y trabajadores sexuales muchas regulaciones carecen de normas que protegen principalmente a quien ejerce esta labor.

Tomando los mejores aspectos de las normativas internacionales Colombia debe urgentemente crear una legislación dirigida a la protección especial de este colectivo, donde el enfoque central sea la seguridad, autonomía y respeto de los Derechos mínimos laborales. Así mismo, que la normatividad incluya todos los Derechos laborales, la inclusión de seguridad social y beneficios.

Que los establecimientos dedicados a la prestación de servicios sexuales les sea exigido licencias, infraestructura adecuada y centros de queja en casos de abusos.

Que en el Ministerio de Trabajo, se cree una rama especializada a la protección de estos trabajadores.

Que se creen organismos institucionales dirigidos a incentivar una cultura educativa en educación sexual y el respeto hacia los mismos.

Referencias

201.354, L.N. (s.f.). Ley NRS 201.354. Recuperado el 06 de 07 de 2022, de

- <https://www.leg.state.nv.us/nrs/nrs-201.html#NRS201Sec295>
- Informe 164 CIDH. (22 de 03 de 2017). Recuperado el 31 de 08 de 2022, de <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/informes/IA2021ESP.pdf>
- The Nevada Independent. (30 de 05 de 2018). Recuperado el 06 de 07 de 2022, de <https://thenevadaindependent.com/article/como-funciona-la-prostitucion-legal-en-nevada>
- Alfonso, M.L. (2018). Regularización de la Prostitución: ¿Avance o Retroceso en la construcción de la igualdad de Género? file:///C:/Users/Napo%20Vargas/Downloads/Regulacion_de_la_prostitucion_avance_o_retroceso_e.pdf
- Bass, A. (2015). Getting screwed Sex workers and the law. Recuperado el 08 de 07 de 2022, de <https://press.uchicago.edu/ucp/books/book/distributed/G/bo44311449.html#:~:text=Alison%20Bass%20weaves%20the%20true,on%20those%20who%20make%20such>
- Citi, E.E. (11 de 12 de 2018). El Estante de la Citi. Recuperado el 2022 de 07 de 3, de <https://elestantedelaciti.wordpress.com/2018/12/11/legislacion-y-normativas-del-trabajo-sexual-en-Holanda/>
- Citi, E.E. (11 de 12 de 2018). Legislación y normativa del trabajo sexual. Recuperado el 2022 de 07 de 05, de <https://elestantedelaciti.wordpress.com/2018/12/11/legislacion-y-normativas-del-trabajo-sexual-en-Holanda/>
- Constitucional, C. (13 de 08 de 2010). Sentencia T 629-2010. Recuperado el 08 de 07 de 2022, de <https://www.corteconstitucional.go>

- v.co/relatoria/2010/t-629-10.htm
 Constitucional, C. (13 de 08 de 2010). Sentencia T-629/2010. Recuperado el 2022 de
 07 de 05, de
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/t-629-10.htm>
- Espectador, E. (12 de 08 de 2022). El Espectador. Recuperado el 31 de 08 de 2022, de
<https://www.elespectador.com/imp-acto-mujer/entre-abolir-o-regular-el-trabajo-sexual-la-prioridad-deben-ser-las-mujeres/>
- Ferrer, I. (04 de 01 de 2022). El país. Recuperado el 05 de 07 de 2022, de
<https://elpais.com/sociedad/2022-01-05/paises-bajos-penaliza-al-cliente-que-sepa-o-sospeche-que-las-prostitutas-son-victimas-de-explotacion-o-de-trata-de-personas.html>
- Government of the Netherlands. (s.f.). Recuperado el 2020 de 07 de 05, de
 ¿puedo trabajar como
 prostituta en los
 países bajos?:
<https://web.archive.org/web/20210411222629/https://www.government.nl/topics/prostitution/question-and-answer/work-as-a-prostitute-in-the-netherlands>
- Jiménez, D. (15 de 05 de 2015). Prostitución legal: el modelo Holandés. (E. d. Canariasahora, Editor) Recuperado el 2022 de 07 de 04, de Prostitución legal: el modelo holandés:
https://www.eldiario.es/canariasahora/premium-en-abierto/prostitucion-legal-modelo-holandes_1_2648094.html
- Marco Legal en Colombia . (s.f.). Recuperado el 2022 de 08 de 29, de
http://www.espaciosdemujer.org/wp-content/uploads/Prostitucion%CC%81n_Marco-legal-en-Colombia.pdf
- Procom, B. (2019). Leyes de prostitución federales y estatales de EE. UU. y castigos relacionados. Recuperado el 06 de 07 de 2022, de
<https://prostitution.procon.org/us-federal-and-state-prostitution-laws-and-related-punishments/>
- Rojas, C. (07 de 06 de 2018). RCN Radio. Obtenido de
<https://www.rcnradio.com/recomendado-del-editor/la-prostitucion-en-alemania-16-anos-despues-de-legalizarla>
- Soaids nederlan, a. (2014). Sex Work, Stigma and Violence in the Netherlands.
https://www.nswp.org/sites/nswp.org/files/sex_work_stigma_and_violence_in_the_netherlands_reportdigital.pdf
- Times, A. (06 de 05 de 2018). Lecturas obligadas: el monopolio del vicio de Nevada puede estar disminuyendo con el impulso para eliminar casi la mitad de los burdeles del estado. Recuperado el 06 de 07 de 2022, de
<https://www.latimes.com/nation/la-na-nevada-brothels-illegal-20180506-story.html>